

REFORMA CONSTITUCIONAL
OBLIGA A AUTORIDADES Y DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS A VACUNARSE CONTRA EL
VIRUS COVID-19

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Con fecha 16 de mayo de 2019, junto con los diputados José Miguel Castro Bascuñan y don Luis Pardo Sainz, fuimos autores de un proyecto de ley que tenía por objeto la inmunización obligatoria de los menores de 18 años de edad y, además, establecer como requisito de ingreso a la escolaridad, acreditar dicha inoculación. El proyecto, se encuentra bajo el número de Boletín 12667-11, radicado en la comisión de salud, desde la fecha de su presentación.
2. De esta manera, la importancia de la inoculación obligatoria como un mandato de salud pública, ha sido una constante preocupación para este diputado.
3. En efecto, los fundamentos, desde el punto de la vista de la salud pública fueron resumidos en el mencionado proyecto de ley, donde se indicó que, junto al agua potable, la vacuna es la medida de salud pública más eficaz y que más ha contribuido en salvar vidas. Efectivamente, tal como informa la Organización Mundial de la Salud¹, ambas medidas en conjunto: la higiene, el agua salubre y los servicios sanitarios, junto a las medidas de inmunización (vacunas) son la única vía efectiva que actualmente conocemos para hacer frente a las distintas patologías transmisibles que pueden atacar nuestros organismos. Qué mejor ejemplo de ello es tener presente, que enfermedades como la tuberculosis, el sarampión, la viruela y muchas otras, que hace pocos años atrás costaron miles de vidas, hoy son casos más bien aislados y excepcionales.
4. Es por su trascendencia, que la Organización Mundial de la Salud confeccionó y se encuentra aplicando el "*Plan de Acción Mundial*

¹ Instructivo sobre vacunación de la Organización Mundial de la Salud, disponible en: "<https://www.who.int/features/qa/84/es/>"



sobre Vacunas" para los años 2011-2020², con el objeto de difundir en todo el orbe la necesidad de extender la vacunación como una política pública de salud compartida, buscando así proteger sobre todo a los niños y niñas, quienes se encuentran en una posición más débil ante el ataque de las distintas enfermedades infectocontagiosas debido a sus características físicas y estado de desarrollo. La meta del plan es ambiciosa: extender los beneficios de la inmunización a todas las personas, sin importar su lugar de nacimiento o país de origen, tratando de erradicar el mayor número posible de enfermedades³.

5. Nuestro país, cuenta desde 1978 con un "Programa Nacional de Inmunización", el cual contempla los objetivos, coberturas y estrategias para el desarrollo de esta medida sanitaria. En consonancia con los países desarrollados, Chile, en la segunda mitad del siglo XX, eliminó oficialmente enfermedades tan graves como la viruela, la poliomielitis y el sarampión. Hoy, el Programa Nacional establece, a través de distintos Decretos emanados del Ministerio de Salud⁴ y muy especialmente en el Decreto Exento N° 6 de 2010, la aplicación obligatoria de distintas vacunas contra varias enfermedades, de lo cual han emanado campañas y calendarios de vacunación para la inmunización efectiva de la población, según se considere su necesidad en niños, adultos y/o ancianos.
6. Pese a la importancia de la inmunización y a que en la actualidad se encuentra en un momento decisivo para consolidar su expansión como medida sanitaria, ésta ha sufrido un revés a raíz del surgimiento de opiniones pseudocientíficas que han denunciado la inseguridad en la aplicación de vacunas, las que supuestamente provocarían efectos colaterales muy perjudiciales⁵ y,

² Disponible en: https://www.who.int/immunization/global_vaccine_action_plan/DoV_GVAP_2012_2020/es/

³ Prefacio del Plan, página 5.

⁴ Marco Normativo disponible en: <https://vacunas.minsal.cl/conozcanos/marco-legal-2/decretos/>

⁵ En 1998 un estudio asoció, de manera errada, la prevalencia de autismo con la aplicación de la vacuna triple vírica (sarampión, paperas y rubéola) Pese a que esta evidencia fue científicamente desmentida y luego se comprobaron los intereses éticos y patrimoniales del investigador que la sostuvo, se ha tomado como punto inicial para generar la masificación de una opinión confusa acerca de supuestos efectos perjudiciales en la inmunización. Nota periodística disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-40776371>



consecuentemente, han invitado a no vacunarse, ni a vacunar a niños y niñas.

7. Lamentablemente, careciendo de mayor evidencia científica que avale su postura, los “movimientos antivacunas” han ido en ascenso, lo cual ha generado emergencias sanitarias graves. Sin ir más lejos, en los pasados años 2017 y 2018 se vivió en distintos países un rebrote de enfermedades como el sarampión. Por ejemplo, en Brasil, de 0 casos registrados en 2017, se constataron 10.262 casos en 2018, lo cual fue explicado por un considerable relajamiento en las políticas de inmunización, que en el año 2014 llegaban al 100% de la población requirente de la vacuna trívrica, cifra que bajó en casi un 20% en 4 años⁶. A raíz de esta alarma internacional, Chile adoptó una campaña de vacunación contra el sarampión, para reforzar a la población e intensificar las cifras de cobertura.
8. A mayor abundamiento, el Consejo de Relaciones Exteriores de Estados Unidos desarrolló un mapa en el que demuestra cómo se ha extendido los brotes de enfermedades que habían sido erradicadas gracias a las vacunas como lo son las paperas, la poliomielitis y/o la tos ferina. Según el mapa, solo en 2017, las enfermedades que se podían controlar con vacunas afectaron a 37.985 personas en África, 21.233 en Europa, luego Norteamérica con 6.503 casos y 4.012 personas afectadas en Sudamérica⁷.
9. Como se sostuvo, la inmunización es una técnica sanitaria de casi total efectividad, sin que a la fecha se haya podido vincular su aplicación con efectos secundarios graves tales como la supuesta generación de autismo o los efectos del timerosal, del mercurio u otros. La oposición a esta medida es una vulneración gravísima contra los fines de salud pública que se propone el Estado, que no son otros que la evitación de la propagación de enfermedades y el cuidado de la población más débil.

⁶ Nota periodística disponible en: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20190111/gobierno-brasil-muertos-sarampion-7239764>

⁷ Nota de prensa en: <https://www.bcn.cl/observatorio/americas/noticias/inmunizacion-y-coordinacion-regional-las-semanas-de-vacunacion>



10. La importancia de consagrar la inoculación de manera obligatoria no ha sido una bandera de lucha de un sector político determinado. En efecto, posterior al ingreso del proyecto de ley Boletín N° 12667-11, se ingresó otro proyecto, con el número de Boletín N° 12701-11 de los diputados Ricardo Celis, Carlos Abel Jarpa, Amaro Labra, Patricio Rosas, Raúl Soto, Jaime Tohá, Sebastián Torrealba, Esteban Velásquez, Pedro Velásquez y Daniel Verdessi. Dicho proyecto busca modificar el Código Sanitario para exigir el cumplimiento de los programas de vacunación obligatoria como requisito de ingreso a la educación parvularia, básica y media.
11. Sin perjuicio de la importancia que tiene cumplir con el programa de inmunización nacional, especialmente para los menores de 18 años de edad, hoy es esencial cumplir con el esquema de vacunación en contra del COVID-19. En efecto, con fecha 06 de enero de 2021, se ingresó un proyecto de ley, Boletín N° 13993-11, cuyos autores son Loreto Carvajal, Jorge Durán, Marcela Hernando, Gabriel Silber, Víctor Torres, Daniel Verdessi y Matías Walker, que busca modificar el Código Sanitario para asignar carácter obligatorio a la vacunación y revacunación contra el virus SARS-CoV-2, para toda la población del país.
12. Sabemos que la vacunación no es sólo un deber público en cuanto imposición estatal, sino que, además, es una medida de salud pública. Así, la vacunación contra el virus SARS-CoV-2 ha sido el único método que ha logrado vencer esta pandemia.
13. De esta manera, para la pandemia de COVID-19 la vacunación sigue siendo de importancia crucial y es absolutamente necesario que todos los habitantes del país puedan ser vacunados contra el virus SARS-CoV-2, sin embargo, creemos que lo esencial es la inoculación obligatoria de las autoridades públicas y funcionarios públicos en general. Para ello, es urgente una reforma constitucional en ese sentido. Lo anterior, por el rol que éstos desempeñan en la sociedad, su ejemplificación al resto de la población y evidentemente, porque en ellos se consolidan los deberes éticos y públicos, tan necesarios para un país.



14. El Dr. Christian García, epidemiólogo de la Facultad de Ciencias Médicas de la USACH, indicó - a propósito de la importancia de la vacunación- *"Cuando no hay vacunación, se expande la enfermedad rápidamente porque la posibilidad de que una persona infectada se junte con alguien que es susceptible de enfermar gravemente, aumenta, mientras que cuando logramos cubrir al 75%, 90% o 95% de la población se produce lo contrario"*. En esa línea, remarcó que *"se necesita frenar la velocidad que es muy importante porque también necesitamos, aparte de disminuir, que se produzcan de la manera más lenta posible los casos, porque así vamos a lograr controlar la dinámica de la enfermedad"*.
15. Italia, recientemente, tiene la medida más restrictiva del mundo en estas materias. A partir, del 15 de octubre de 2021, se convirtió en el primer país en implementar las tarjetas sanitarias Covid-19 como medida obligatoria para todos los trabajadores del sector público y privado. Así, Italia que fue el primer país afectado por este virus, ha impuesto entonces, la norma más estricta del mundo contra el Covid-19 hasta el momento: la obligación de que todos los trabajadores presenten un 'Pase Verde' para acceder a sus lugares de trabajo, una prueba negativa del virus menor a 48 horas o un certificado de recuperación reciente del contagio.
16. Por tanto, lo que se pretende a través de este proyecto de ley es obligar a las autoridades y funcionarios públicos del país a inocularse contra el Covid-19 y cumplir con el esquema de vacunación completo.

Proyecto de Ley

Agréguese una nueva disposición transitoria a la Constitución Política de la República de Chile, del siguiente tenor:

Artículo quincuagésimo primero transitorio:

"Mientras subsista el estado de alerta sanitaria, por el virus Covid-19 y/o cualquier otro, calificado como pandemia por la Organización Mundial



de la Salud, estarán obligados a someterse a los esquemas de vacunación completa que, para estos efectos, hayan determinado las autoridades sanitarias nacionales y siempre que se encuentren autorizadas por el Instituto de Salud Pública, todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos los jefes de servicios y demás autoridades reguladas en el artículo 1° de la Ley 18.575. Lo anterior, además, será requisito para el retorno presencial a sus empleos.

La obligación de inoculación, se entenderá sin perjuicio de la facultad del Jefe del Servicio para disponer medidas extraordinarias de trabajo a distancia”.



ANDRÉS CELIS MONTT
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIN LUCK U.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ M. GARCÍA G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ARACELY LEUQUÉN U.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.

